

DÍAS NO LABORABLES 2008

Compensables o recuperables

1. A NIVEL DE LIMA METROPOLITANA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO PARA TRABAJADORES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

- Con motivo de la V Cumbre de Jefes de Estados y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea - Perú 2008 que se llevará a cabo en nuestro país próximamente, y a efectos de adoptar medidas de diversa naturaleza para la atención y seguridad de los visitantes se ha declarado por D.S. N° 008-2008-PCM de 06.02.2008, días no laborables compensables en Lima Metropolitana (Lima y sus distritos) y Provincia Constitucional del Callao los siguientes: Jueves 15, viernes 16 y sábado 17 de mayo de 2008. (*)
- Con motivo de la realización en nuestro país del APEC 2008 por D.S. N° 009-2008-PCM, de 06.02.2008, y a efectos de adoptar medidas de diversa naturaleza para la atención y seguridad de los visitantes, se declaran días no laborables, a nivel de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, para los trabajadores de los Sectores Público y Privado, los días: Jueves 20, viernes 21 y sábado 22 de noviembre de 2008. (*)
- **Compensación de horas:** En el Sector Público, las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la misma. En el Sector Privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.
- **Supuesto de excepción**
Sin perjuicio de lo establecido en los precedentemente, los titulares de las entidades del Sector Público adoptarán las

Recientemente se han dictado dispositivos que establecen días no laborables compensables en los meses de Mayo y Noviembre 2008 en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para trabajadores de los Sectores Público y Privado. Igualmente, se ha dictado el D.S. N° 007-2008-PCM que establece días no laborables compensables a nivel nacional para trabajadores del Sector Público, aplicable al Sector Privado en la medida que exista acuerdo entre trabajadores y empleadores. Veamos a continuación sus alcances.

medidas necesarias para garantizar a la comunidad, durante los feriados establecidos, la provisión de aquellos servicios que resultan indispensables.

2. DÍAS NO LABORABLES NIVEL NACIONAL PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2008

Por D.S. N° 007-2008-PCM, de 06.02.2008, se declaran días no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, los días: Viernes 2 de mayo y viernes 26 de diciembre, del año 2008. (*)

Compensación de horas: Las horas dejadas de trabajar en los días declarados no laborables antes reseñados serán compensadas en la semana posterior a la del día declarado no laborable, o de acuerdo a lo que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Supuestos de excepción: Sin perjuicio de lo señalado, los titulares de las entidades del Sector Público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días feriados declarados en la norma bajo comentario.

Días no laborables en el Sector Privado: Los centros de trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma cómo se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo decidirá el empleador.

(*) Para los fines tributarios, estos días serán considerados hábiles.